República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2022**-00**895** 00

Subsanada en tiempo y encontrándose las diligencias al Despacho para proveer sobre la demanda incoada, es menester hacer las siguientes precisiones:

La naturaleza de las pretensiones demuestra que nos encontramos frente a una ejecución por obligación para el pago de las sumas de dinero derivadas del título valor adosado como báculo de la acción (Pagaré No. 067000137). Sin embargo, pronto se advierte que esta Juzgadora no es la competente para conocer de la acción aquí ejercida, en tanto que el domicilio de los demandados ZULAY SLENDY WILCHES ROBLES y ALBER OSWALDO DUARTE VILLALOBOS, no corresponde a esta circunscripción territorial, sino al municipio de Facatativa (Cundinamarca), como quedó anotado en el líbelo genitor, en la subsanación, y en el instrumento crediticio. Además, adviértase que, en el documento venero de la acción quedó estipulado que el cumplimiento de la obligación sería en el municipio Facatativa y en todo caso se lee que el pagaré fue suscrito en el mismo.

Por lo anterior, ha de concluirse sin atisbo de duda, que el competente para conocer del asunto de la referencia, es el Juez Civil Municipal de Facatativa (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA. contra ZULAY SLENDY WILCHES ROBLES y ALBER OSWALDO DUARTE VILLALOBOS,** por falta de competencia.

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso, **al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciese**

Tercero: Por Secretaría, háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

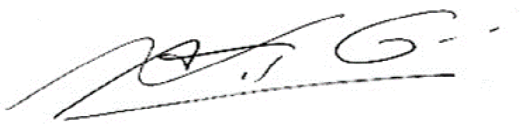

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 060 de hoy 09 DE AGOSTO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ade65e5ab3086a5220619aa1ca8d569907d16f04672f255bcd5c4029f11281**
Documento generado en 03/08/2022 11:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica